

ASÍ FUE... LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LA ESPAÑA MUSULMANA

ENRIQUE OSSORIO CRESPO

Como es bien conocido, los musulmanes dominaron una parte muy importante de la Península Ibérica entre los años 711 y 1492. Durante estos ocho siglos, su Administración tributaria evolucionó en paralelo a los sistemas políticos que se fueron sucediendo en el tiempo: Emirato, Emirato independiente, Califato y Reinos de Taifas. Ante la imposibilidad de describir las diversas formas que adoptó esa organización y sus tributos, nos vamos a centrar en la estructura existente en la dorada época del Califato, siguiendo la descripción expuesta por el Profesor Luis G. de Valdeavellana en su "Curso de Historia de las Instituciones Españolas".

En ese período, la Corte radicaba en Córdoba y estaba poblada por un abigarrado conjunto de altos dignatarios, soldados, favoritas, esclavos y eunucos. Desde su cúspide, el Califa dirigía la Administración personalmente o a través de su Primer Ministro. Este último se encontraba al frente de varios ministerios, entre los que sobresalían por su importancia la Cancillería y la Dirección General de Hacienda; mientras que la primera custodiaba el sello del Califa, la segunda se encargaba de los asuntos financieros.

Aunque la Dirección General de Hacienda era ocupada normalmente por un Visir, en ocasiones el buen trabajo desarrollado por este funcionario originaba que el Califa tuviera el detalle de duplicarle el sueldo. Esta positiva circunstancia originaba que fuera elevado a la categoría de Doble Visir.

Bajo la autoridad de este ministro se hallaban el Tesoro Público y los tesoreros e intendentes que lo administraban. Además, el control del buen funcionamiento de este aparato organizativo estaba encomendado a los contadores jurados. Al parecer, los altos cargos de esta Administración financiera pertenecían a la aristocracia árabe, pero entre el funcionariado destacaron muchos cristianos y judíos.

Abandonando la capital de Al-Andalus encontramos que la organización territorial estaba sustentada por diversos oficiales y agentes del fisco que tenían su sede en las ciudades que



eran capitales de distrito. Entre éstos, los funcionarios de mayor categoría eran los inspectores y los cajeros.

Por lo que se refiere a los ingresos del Estado musulmán, podemos enumerar cinco grandes categorías: impuestos legales, impuestos no legales, el botín de guerra, las herencias vacantes y los monopolios del Príncipe.

Los impuestos legales eran tanto aquéllos que debían satisfacer todos los

musulmanes por mandato del Corán como los que habían de ser soportados por los cristianos y judíos residentes en los territorios califales. El principal tributo que abonaban los creyentes consistía en la cesión a la comunidad islámica de una décima parte de sus ganancias. Por otro lado, los cristianos y judíos contribuían mediante el pago de dos tributos, uno de naturaleza personal y otro territorial calculado según el valor de las tierras que cultivaban.

Refiriéndonos ahora a los tributos no legales, puede afirmarse que eran figuras de una naturaleza muy variada, establecidas por los príncipes al margen de la ley religiosa y que gozaban de muy mala fama en el seno de la comunidad musulmana. Dentro de ellos los más comunes fueron el "qatí" y la "qabala". El primero era un impuesto mensual que, con idéntico importe, pagaba cada musulmán al margen de su capacidad contributiva. El segundo consistía en un impuesto indirecto que gravaba los productos o mercancías que se vendían en los zocos. Todavía menos legales eran otros impuestos, llamados gabelas, que sufrían los vasallos con el objetivo exclusivo de nutrir el patrimonio privado del Príncipe.

Aunque los servicios recaudatorios se afanaban en facilitar el pago al ciudadano, que podía decidir si lo hacía en metálico o en especie, lo cierto es que la insuficiente recaudación de los impuestos coránicos originó una proliferación tan grande de impuestos no legales y gabelas que, en varias coyunturas históricas, los contribuyentes se opusieron con las armas en la mano a su exacción.